

Impulso Procesal Rad: 358-2011

Kelia Álvarez López <keliaalvarezlopez@gmail.com>

Mar 28/05/2024 9:27 AM

Para: Juzgado 02 Civil Circuito - Atlántico - Barranquilla <ccto02ba@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (65 KB)

Impulso Ada Luz Osorio.pdf;

Señor

JUEZ SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

E. S. D.

ASUNTO: IMPULSO PROCESAL

REFERENCIA: RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL

RADICADO: 080013103008-2011-00358-00

DEMANDANTE: ADA LUZ OSORIO CABARCAS

DEMANDADO: SALUD TOTAL Y OTROS

KELIA ROSA ÁLVAREZ LÓPEZ, mayor, domiciliada y residenciada en la ciudad de Barranquilla (Atl.), identificada con cédula de ciudadanía No. 45.690.385 Exp. en Cartagena (Bol.), portadora de la Tarjeta Profesional No. 125.202 C.S.J., actuando de acuerdo con el poder conferido en calidad de apoderada judicial de la parte demandante, en esta oportunidad me dirijo al Despacho, con el fin de solicitar **REITERACIÓN DE IMPULSO PROCESAL**, de varios requerimientos presentados al despacho, que aún se encuentran pendientes de resolver.

Adjunto envío MEMORIAL.

Favor acusar recibo.

Saludos,

Kelia Rosa Álvarez López

Abogada

Magíster en Derecho

Esp. en Derecho Constitucional

Esp. en Derecho Laboral y Relaciones Industriales

Conciliadora en Derecho e Insolvencia

Clle 82 No. 44 - 35 Edificio La Margarita

Tel Móvil: (57) 3116848961 - (57) 3007556122

Barranquilla - Colombia

[Visitame AQUÍ](#)

Este mensaje ha sido verificado con software antivirus; no obstante lo anterior, la suscrita no garantiza que sea seguro o no contenga errores o virus por lo que no se hace responsable de su transmisión. La información transmitida en este correo, así como cualquier archivo adjunto, tiene carácter privado y confidencial. Su reenvío total, parcial o el uso de la información allí contenida está totalmente prohibida y será penalizada de acuerdo a la Ley vigente; a no ser que sea autorizada expresamente por el autor del correo. Si por algún motivo este correo llegó por error a su buzón por favor elimínelo y comuníquelo a su autor. Quien Reciba este correo deberá verificar posibles virus informáticos que tenga el mismo o cualquier anexo a él, por esa razón no aceptará responsabilidad alguna por daños causados por cualquier virus transmitido en este correo. Cualquier mensaje electrónico es susceptible de alteración y su integridad no se puede asegurar. El autor no asume ninguna responsabilidad por este mensaje en el evento de falsificación o alteración.

Señor:

JUEZ SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

E. S. D.

ASUNTO: IMPULSO PROCESAL

REFERENCIA: RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL

RADICADO: 080013103008-2011-00358-00

DEMANDANTE: ADA LUZ OSORIO CABARCAS

DEMANDADO: SALUD TOTAL Y OTROS

KELIA ROSA ÁLVAREZ LÓPEZ, mayor, domiciliada y residenciada en la ciudad de Barranquilla (Atl.), identificada con cédula de ciudadanía No. 45.690.385 Exp. en Cartagena (Bol.), portadora de la Tarjeta Profesional No. 125.202 C.S.J., actuando de acuerdo con el poder conferido en calidad de apoderada judicial de la parte demandante, en esta oportunidad me dirijo al Despacho, con el fin de solicitar **REITERACIÓN DE IMPULSO PROCESAL**, correspondiente al requerimiento enviado en fecha primero (01) de diciembre de dos mil veintitrés (2023).

En el mencionado requerimiento, se solicitó al despacho *“OFICIAR a la ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD SURA, entidad donde se encuentra afiliada mi apoderada, para que esta pueda asignar de manera rápida y eficaz, un profesional médico especialista en HEMATOLOGÍA, para dar cumplimiento al dictamen pericial requerido en este proceso. Lo anterior, toda vez que esta entidad no ha dado trámite a la solicitud de la afiliada y ella no cuenta con los recursos necesarios para asumir los costos que dicho dictamen origina”*. Sin embargo, a la fecha de presentación de este memorial el Juzgado no ha dado trámite a nuestra solicitud.

Igualmente, es de resaltar QUE HASTA LA FECHA NO HEMOS TENIDO CONOCIMIENTO DE LA RESPUESTA EMITIDA POR LA JUNTA REGIONAL DE CALIFICACION DE INVALIDEZ DEL ATLÁNTICO. No reposa en el expediente digital, si el despacho envió a la JRCIA, los documentos que solicitó la entidad, para dar cumplimiento a la orden judicial.

Por lo anterior, al no haber dado trámite el Despacho a nuestras solicitudes, considero que aún no debería ser programada la audiencia judicial.

Aprovecho para solicitar el enlace del expediente digital. A pesar de que este está visible en la plataforma, permitiría una visualización más accesible del mismo.

NOTIFICACIONES: Notificaciones físicas: Calle 82 No. 44-35, Edificio La Margarita, Oficina 208 en la ciudad de Barranquilla (Atl.)

Notificaciones electrónicas: keliaalvarezlopez@hotmail.com.

Atentamente,


KELIA ROSA ALVÁREZ LOPEZ.
T.P. No. 125.202 C.S.J.